

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

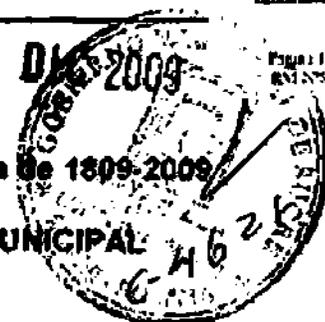


04 Dic 2009

Página 1 de 1

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 801 /09**



Sucre, 02 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en cumplimiento de la Resolución Municipal Nº 660/09 de 12 de octubre de 2009, se constituyó en las Comunidades de Chaunaca, Tumpeka, Marahua, Humaka, Talula, Purunquila y Quila Quila, referido a la Dotación del Desayuno Escolar.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se constituyó en las Unidades Educativas de Chaunaca, Tumpeka y Marahua, continuando el recorrido a caminata por las Comunidades de Humaka, Talula, Purunquila y Quila Quila a cargo del Asesor de la Comisión Social y el Aux. de Relaciones Públicas, del H. Concejo Municipal, a objeto de conocer la realidad de la Dotación del Desayuno Escolar en los indicados lugares.

Que, constituyéndonos en la Escuelita de Talula desde el año de 1998 no se realizó ningún trabajo por parte de la Sub Alcaldía del D-8, ya que en sus varias demandas desde años atrás nunca fueron atendidas hecho que causó suma molestia a las Autoridades de los Ayllus y los Sindicatos, por lo mismo no permiten más coordinar ningún trabajo por parte del Gobierno Municipal, escuelita que requiere con suma urgencia el mantenimiento de la infraestructura, amurallamiento de toda la escuelita, dotación de mobiliario, instalación del panel solar para luz eléctrica, dotación de material deportivo y otros.

Que, conforme el Art. 8 en Materia de Infraestructura, de la Ley de Municipalidades, indica es competencia del Gobierno Municipal, construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación.....".

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio conforme señala el art 12 num 4 concordante con el art 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda dentro del marco de las competencias municipales, atender a la Unidad Educativa de TALULA del Distrito Ocho, referidos a la dotación de material deportivo y material de limpieza

Art.2º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Willy Domingo Martínez Díaz
PRESIDENTE H. H. CONCEJO MUNICIPAL



María Elena Estrogonza Bonilla
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL